



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	11060060
EXP. N°	04212740



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 498 -2026-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 22 SEP 2026

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:



El Memorando N° 968-2026-GRJ/ORAJ, de fecha 18 de setiembre de 2026; Informe Técnico N° 462-2026-GRJ/GRI, de fecha de emisión 16 de setiembre de 2026; Informe Técnico N° 1475-2026-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha de recepción 11 de setiembre de 2026; Carta N° 393-2026-SGSLO-DJPT, de fecha 16 de junio de 2026; Informe Técnico N° 42-2026-GRJ/GRI/SGSLO/ADPC, de fecha 09 de junio de 2026; Memorando N° 2407-2026-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 02 de junio de 2026; Carta N° 329-2026-SGSLO-DJPT, de fecha 02 de junio de 2026; Informe Técnico N° 394-2026-GRJ/GRI/SGO, de fecha de recepción 02 de junio de 2026; Informe Técnico N° 60-2026-GRJ/GRI/SGO-GVPC-RO, de fecha 28 de mayo de 2026; Informe de Opinión Técnico Legal N° 002-2026-SGO-CMCR, de fecha 27 de mayo de 2026; Memorando N° 1119-2026-GRJ/GRI/SGO, de fecha 27 de mayo de 2026; Carta N° 293-2026-SGSLO-DJPT, de fecha 25 de mayo de 2026; Memorando N° 2219-2026-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 25 de mayo de 2026; Memorando N° 1098-2026-GRJ/GRI/SGO, de fecha 25 de mayo de 2026; Carta N° 02-2026-GRJ/GRI/SGO-GVPC, de fecha 25 de mayo de 2026; Reporte N° 009-2026-GRJ/GRI/SGSLO-ADPC, de fecha 22 de mayo de 2026; Memorando N° 2125-2026-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 19 de mayo de 2026; Carta N° 274-2026-SGSLO-DJPT, de fecha 19 de mayo de 2026; Informe Técnico N° 338-2026-GRJ/GRI/SGO, de fecha de recepción 18 de mayo de 2026; Memorando N° 856-2026-GRJ/GRI/SGO, de fecha 29 de abril de 2026; Memorando N° 2651-2026-GRJ/GRI, de fecha 28 de abril de 2026; Informe Técnico N° 1004-2026-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 28 de abril de 2026; Carta N° 185-2026-SGSLO-DJPT, de fecha 28 de abril de 2026; Informe N° 030-2026-GRJ/GRI/SGSLO/ADPC, de fecha de recepción 23 de abril de 2026; Memorando N° 1579-2026-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 20 de abril de 2026; Carta N° 164-2026-SGSLO-DJPT, de fecha 20 de abril de 2026; Informe Técnico N° 283-2026-GRJ/GRI/SGO, de fecha de recepción 17 de abril de 2026; Informe Técnico N° 39-2026-GRJ/GRI/SGO-GVPC-RO, de fecha 08 de abril de 2026; Memorando N° 601-2026-GRJ/GRI/SGO, de fecha 06 de abril de 2026; Memorando N° 1381-2026-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 06 de abril de 2026; Carta N° 135-2026-SGSLO-DJPT, de fecha 06 de abril de 2026; Reporte N° 05-2026-GRJ/GRI/SGSLO/ADPC, de fecha de recepción 31 de marzo de 2026; Memorando N° 1284-2026-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha de recepción 30 de marzo de 2026; Carta N° 121-2026-SGSLO-DJPT, de fecha 27 de marzo de 2026; Informe Técnico N° 204-2026-GRJ/GRI/SGO, de fecha 17 de marzo de 2026; Informe Técnico N° 82-2025-GRJ/GRI/SGO-GVPC-RP, de fecha de recepción 07 de noviembre de 2025; y demás documentos que obran en el expediente administrativo respecto de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 09 de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CIRCUITO TURÍSTICO HUAYTAPALLANA TRAMO: EMP.JU1047 - EMP.JU1072, EN LOS DISTRITOS DE EL TAMBO Y SAN AGUSTÍN DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN"** - SEGUNDA ETAPA, con CUI N° 2476726, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales "los



Gobierno Regional Junín



Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico”;

Que, el Gobierno Regional Junín viene ejecutando la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CIRCUITO TURISTICO HUAYTAPALLANA TRAMO: EMP.JU1047-EMP. JU1072, EN LOS DISTRITOS DE EL TAMBO Y SAN AGUSTIN DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO-DEPARTAMENTO JUNIN"-SEGUNDA ETAPA CON CUI: 2476726, por la modalidad de administración directa;

Que, mediante asientos de cuaderno de obra se ha realizado las anotaciones del inicio y fin de la causal de la ampliación de plazo, suscrito por el Residente de obra y el Inspector de Obra, siendo los siguientes:

Asiento de obra N° 396 de fecha 10 de octubre de 2025 de la residente de obra

"(...) Mediante informe N°126-2025-GRJ/GRI/SGO-GVPC la residencia solicito notificar a la Municipalidad Distrital de El Tambo sobre la precisión de coordenadas georeferenciadas y secciones viales en la Av. La Esperanza Av. La República y Av. 28 de julio."

Asiento de obra N° 429 de fecha 06 de noviembre de 2025 del residente de obra

"(...) Se comunica al inspector de obra que mediante memorando N°3900-2025-GRJ/GRI/SGO se derivó el documento de pronunciamiento de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO mediante oficio N°250-2025-MDT/GDT-SGDUR y responden que con respecto a la AV. LA ESPERANZA informa que no es competencia de la Municipalidad Distrital de El Tambo, con Respecto a la AV. LA REPUBLICA y JR JULIO LLANOS) no se encuentran aperturados por lo que no es posible emitir coordenadas georeferenciadas. La residencia pide autorización a la inspección para poder continuar con la intervención en los puntos ya mencionados según lo planteado en el expediente técnico.

Asiento de obra N° 431 de fecha 07 de noviembre de 2025 del inspector de obra

"(...) Se toma conocimiento que en el asiento 429 del 6 de noviembre de 2025. El residente de obra comunica sobre el pronunciamiento de MDT, que mediante oficio número 250-2025-GT-GDR autorizando características geométricas. En razón de ello, la inspección de obra autoriza la continuidad de intuición en las vías involucradas a partir del 6 de noviembre de 2025. Se recomienda que la residencia, ejecute los respectivos controles topográficos e informes. La ejecución será de acuerdo al expediente técnico aprobado" Que, mediante Informe Técnico N° 126-2025-GRJ/GRI/SGO-GVPC, de fecha 10 de octubre de 2025, la Residente de Obra, Ing. Gely Vanessa Pérez Condor, solicitó notificar a la Municipalidad Distrital de El Tambo la precisión de coordenadas georeferenciadas y secciones viales en los tramos de la Av. La Esperanza, Av. La República y Jr. Julio Llanos, al haberse advertido incompatibilidad entre el plano de planteamiento general del expediente técnico y el planeamiento urbano distrital, situación que impedía la ejecución de partidas vinculadas a la ruta crítica.

Que, mediante Oficio N° 268-2025-GRJ/BCAR, de fecha 21 de octubre de 2025, el Sub Gerente de Obras solicitó al Alcalde de la Municipalidad Distrital de El Tambo la precisión de las coordenadas georeferenciadas y secciones viales en los tramos de la Av. La Esperanza, Av. La República y Jr. Julio Llanos;

Que, mediante Oficio N° 250-2025-MDT/GDT-SGDUR, de fecha 06 de noviembre de 2025, la Municipalidad Distrital de El Tambo emite pronunciamiento señalando que la Av. La Esperanza no era de su competencia y que las demás vías consultadas no se encontraban aperturadas;

Que, mediante Memorando N° 3900-2025-GRJ/GRI/SGO, de fecha 06 de noviembre de 2025, el Sub Gerente de Obras remite a la Residente de Obra el Oficio N° 250-2025-MDT/GDT-SGDUR, para los fines correspondientes;

Que, mediante Informe Técnico N° 82-2025-GRJ/GRI/SGO-GVPC-RP, de fecha de recepción 07 de noviembre de 2025, la Residente de Obra, Ing. Gely Vanessa Pérez Condor,





Gobierno Regional Junín



solicita la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 09 por veintisiete (27) días calendario, por la causal inicialmente consignada como demora en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra;

Que, mediante Informe Técnico N° 204-2026-GRJ/GRI/SGO, de fecha 17 de marzo de 2026, la Sub Gerencia de Obras otorgó procedencia a la Ampliación de Plazo N° 09 y solicitó su aprobación mediante acto resolutivo, luego de haber transcurrido más de cuatro (04) meses sin impulso procedimental;

Que, mediante Carta N° 121-2026-SGSLO-DJPT, de fecha 27 de marzo de 2026, el encargado de Control y Seguimiento de Obras de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras remite la solicitud de Ampliación de Plazo N° 09 para pronunciamiento del Inspector de Obra;

Que, mediante Memorando N° 1284-2026-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha de recepción 30 de marzo de 2026, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras remite al Inspector de Obra la solicitud de Ampliación de Plazo N° 09 para su evaluación y pronunciamiento;

Que, mediante Reporte N° 05-2026-GRJ/GRI/SGSLO/ADPC, de fecha de recepción 31 de marzo de 2026, el Inspector de Obra comunica las observaciones formuladas a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 09;

Que, mediante Carta N° 135-2026-SGSLO-DJPT, de fecha de recepción 06 de abril de 2026, el encargado de Control y Seguimiento de Obras de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras remite las observaciones formuladas a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 09;

Que, mediante Memorando N° 1381-2026-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 06 de abril de 2026, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras remite las observaciones a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 09;

Que, mediante Memorando N° 601-2026-GRJ/GRI/SGO, de fecha 06 de abril de 2026, la Sub Gerencia de Obras remite a la Residente de Obra las observaciones formuladas a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 09;

Que, mediante Informe Técnico N° 39-2026-GRJ/GRI/SGO-GVPC-RO, de fecha 08 de abril de 2026, la Residente de Obra comunicó el levantamiento de las observaciones formuladas a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 09;

Que, mediante Informe Técnico N° 283-2026-GRJ/GRI/SGO, de fecha de recepción 17 de abril de 2026, la Sub Gerencia de Obras otorga procedencia al levantamiento de las observaciones de la Ampliación de Plazo N° 09;

Que, mediante Carta N° 164-2026-SGSLO-DJPT, de fecha 20 de abril de 2026, el encargado de Control y Seguimiento de Obras de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras remite el levantamiento de observaciones de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 09;

Que, mediante Memorando N° 1579-2026-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 20 de abril de 2026, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras remite el levantamiento de observaciones al Inspector de Obra para su evaluación y pronunciamiento;

Que, mediante Informe N° 030-2026-GRJ/GRI/SGSLO/ADPC, de fecha de recepción 23 de abril de 2026, el Inspector de Obra emite pronunciamiento favorable respecto del levantamiento de observaciones y la procedencia de la Ampliación de Plazo N° 09;

Que, mediante Carta N° 185-2026-SGSLO-DJPT, de fecha 28 de abril de 2026, el encargado de Control y Seguimiento de Obras de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación





Gobierno Regional Junín



de Obras remite el expediente de Ampliación de Plazo N° 09, en atención a lo sustentado por el Inspector de Obra;

Que, mediante Informe Técnico N° 1004-2026-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 28 de abril de 2026, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras otorga procedencia a la Ampliación de Plazo N° 09 por la causal de demoras en la aprobación de modificaciones de la fase de ejecución;

Que, mediante Memorando N° 2651-2026-GRJ/GRI, de fecha 28 de abril de 2026, el Gerente Regional de Infraestructura formula observaciones al expediente de la Ampliación de Plazo N° 09;

Que, mediante Memorando N° 856-2026-GRJ/GRI/SGO, de fecha 29 de abril de 2026, la Sub Gerencia de Obras remite a la Residente de Obra las observaciones formuladas al expediente de Ampliación de Plazo N° 09;

Que, mediante Informe Técnico N° 48-2026-GRJ/GRI/SGO-GVPC-RO, de fecha 04 de mayo de 2026, la Residente de Obra absuelve las observaciones formuladas por la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, mediante Informe Técnico N° 338-2026-GRJ/GRI/SGO, de fecha de recepción 18 de mayo de 2026, la Sub Gerencia de Obras, emite opinión favorable al levantamiento de las observaciones formuladas por la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, mediante Carta N° 274-2026-SGSLO-DJPT, de fecha 19 de mayo de 2026, el encargado de Control y Seguimiento de Obras de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras remite el levantamiento de observaciones para pronunciamiento del Inspector de Obra;

Que, mediante Memorando N° 2125-2026-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 19 de mayo de 2026, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras remite el levantamiento de observaciones para pronunciamiento del Inspector de Obra;

Que, mediante Reporte N° 009-2026-GRJ/GRI/SGSLO-ADPC, de fecha 22 de mayo de 2026, el Inspector de Obra solicita opinión legal respecto del levantamiento de observaciones;

Que, mediante Carta N° 293-2026-SGSLO-DJPT, de fecha 25 de mayo de 2026, el encargado de Control y Seguimiento de Obras de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras remite el expediente solicitando opinión legal;

Que, mediante Memorando N° 2219-2026-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 25 de mayo de 2026, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras remite la Ampliación de Plazo N° 09 para opinión legal;

Que, mediante Memorando N° 1098-2026-GRJ/GRI/SGO, de fecha 25 de mayo de 2026, el Sub Gerente de Obras remite la Ampliación de Plazo N° 09 para opinión legal;

Que, mediante Carta N° 02-2026-GRJ/GRI/SGO-GVPC, de fecha 25 de mayo de 2026, la Residente de Obra remite la Ampliación de Plazo N° 09 para opinión legal;

Que, mediante Informe de Opinión Técnico Legal N° 002-2026-SGO-CMCR, de fecha 27 de mayo de 2026, la Abogada Cynthia Magaly Cayo Ramos emite pronunciamiento respecto de las observaciones formuladas, precisando que la causal correcta de la Ampliación de Plazo N° 09 corresponde a la subcausal b.2 del literal b) del numeral 7.3.7 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, referida a la demora en la absolución de consultas;

Que, mediante Memorando N° 1119-2026-GRJ/GRI/SGO, de fecha 27 de mayo de 2026, el Sub Gerente de Obras remite a la Residente de Obra el Informe de Opinión Técnico Legal N° 002-2026-SGO-CMCR;



Gobierno Regional Junín

Que, mediante Informe Técnico N° 60-2026-GRJ/GRI/SGO-GVPC-RO, de fecha 28 de mayo de 2026, la Residente de Obra solicita la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 09 por la subcausal b.2 del literal b) del numeral 7.3.7 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, referida a la demora en la absolución de consultas;

Que, mediante Informe Técnico N° 394-2026-GRJ/GRI/SGO, de fecha de recepción 02 de junio de 2026, la Sub Gerencia de Obras otorga procedencia a la Ampliación de Plazo N° 09 por la subcausal b.2 del literal b) del numeral 7.3.7 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, referida a la demora en la absolución de consultas;

Que, mediante Carta N° 329-2026-SGSLO-DJPT, de fecha 02 de junio de 2026, el encargado de Control y Seguimiento de Obras de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras remite el Informe de Opinión Técnico Legal N° 002-2026-SGO-CMCR para pronunciamiento del Inspector de Obra;

Que, mediante Memorando N° 2407-2026-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 02 de junio de 2026, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras remite el expediente al Inspector de Obra para su evaluación conforme a lo señalado en el Informe de Opinión Técnico Legal N° 002-2026-SGO-CMCR;

Que, mediante Informe N° 42-2026-GRJ/GRI/SGSLO/ADPC, de fecha de recepción 09 de junio de 2026, el Inspector de Obra, ingeniero Arturo Daniel Del Pozo Castro, da procedencia a la Ampliación de Plazo N° 09 por veintisiete (27) días calendario, contabilizados desde el 11 de noviembre de 2025 hasta el 07 de diciembre de 2025.

Que, mediante Informe N° 43-2026-GRJ/GRI/SGSLO/ADPC, de fecha de recepción 09 de junio de 2026, el Inspector de Obra, ingeniero Arturo Daniel Del Pozo Castro, acogiendo lo señalado en el Informe de Opinión Técnico Legal N° 002-2026-SGO-CMCR, aprueba la Ampliación de Plazo N° 09 por veintisiete (27) días calendario, contabilizados desde el 11 de noviembre de 2025 hasta el 07 de diciembre de 2025.

Que, mediante Carta N° 393-2026-SGSLO-DJPT, de fecha 16 de junio de 2026, el encargado de Control y Seguimiento de Obras de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras remite el pronunciamiento del Inspector de Obra;

Que, mediante Informe Técnico N° 1475-2026-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha de recepción 11 de setiembre de 2026, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras remite la procedencia de la Ampliación de Plazo N° 09, en conformidad con lo señalado en el Informe de Opinión Técnico Legal N° 002-2026-SGO-CMCR, solicitando su emisión mediante acto resolutivo;

Que, por el Informe Técnico N° 462 -2026-GRJ-GRI de fecha de emisión de 16 de setiembre de 2026, el Gerente Regional de Infraestructura, da procedencia a la ampliación de plazo N° 09 por veintisiete (27) días calendario, contabilizado desde el 11 de noviembre de 2025 hasta el 07 de diciembre de 2025, para la obra referida, a fin de dar cumplimiento y culminación de metas establecidas en el proyecto;

Que, mediante Memorando N° 968-2026-GRJ/ORAJ, de fecha 18 de setiembre de 2026, emitido por la Directora de la oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través del cual emite pronunciamiento señalando que en cumplimiento de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, no corresponde emisión de opinión legal por parte de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL. - "Ejecución de las Obras Publicas por Administración Directa". Según el ítem 7. DISPOSICIONES ESPECIFICAS. -7.3. EJECUCIÓN FÍSICA DE LA OBRA 7.3.7. MODIFICACIONES DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA, establece:

"(...)



Gobierno Regional Junín



Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe de ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutivo y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes:

- ✓ Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.
- ✓ **Demoras** en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, **absolución de consultas** o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra.
- ✓ Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso (...).

De presentarse alguno de los supuestos antes señalados, el residente de obra informa al inspector o supervisor de obra mediante el cuaderno de obra para su validación. Determinado el supuesto o supuestos de paralización de la obra, el residente emitirá un informe y solicitará al inspector o supervisor de obra la modificación del plazo de ejecución de obra. El inspector o supervisor de obra evaluará la solicitud y de encontrarla justificada la remitirá a la entidad conjuntamente con su informe.

Toda ampliación de plazo debe estar registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI y en el INFOBRAS, según corresponda, previo al inicio de la ampliación de plazo.

Para el reinicio de la obra, el residente comunicará dicha situación al inspector o supervisor quien, de validar el pedido, informará a la OAD de la entidad que los supuestos que motivaron la paralización fueron superados. El inspector o supervisor de obra evaluará y validará si los supuestos que motivaron la paralización han sido superados. El inspector o supervisor de obra emitirá un informe aprobatorio para el reinicio de la obra, de encontrar procedente la solicitud. La OAD de la entidad autorizará el reinicio de los trabajos.

La fecha de la solicitud de paralización, la fecha real de paralización y la fecha de reinicio de los trabajos deben estar anotados en el cuaderno de obra por el residente. Reiniciados los trabajos, el residente de obra presentará a la OAD de la entidad dentro de los dos (2) días calendario siguientes, el cronograma de obra actualizado con las firmas correspondientes de los responsables técnicos consignando la nueva fecha de conclusión para efectuar el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutivo por parte de la entidad."

Que, de la revisión del expediente administrativo se advierten las anotaciones efectuadas en el cuaderno de obra respecto de los hechos relacionados con la situación que originó la solicitud de ampliación de plazo, así como la documentación emitida por la Residente de Obra, la Sub Gerencia de Obras y el Inspector de Obra respecto de la necesidad de contar con información y pronunciamiento para la intervención de determinados tramos de la obra;

Que, asimismo se advierte que la Residente de Obra sustentó la afectación a la ejecución de partidas vinculadas a la ruta crítica, originada por la falta de información y pronunciamiento respecto de las coordenadas georreferenciadas y secciones viales requeridas para la intervención de determinados tramos de la obra;

Que, mediante Informe Técnico N° 82-2025-GRJ/GRI/SGO-GVPC-RP, de fecha de recepción 07 de noviembre de 2025, la Residente de Obra, ingeniera Gely Vanessa Pérez Condor, solicita la ampliación de plazo N° 09, por 27 días calendarios;





Gobierno Regional Junín



Que, asimismo, mediante el Informe de Opinión Técnico Legal N° 002-2026-SGO-CMCR se efectuó la precisión de la calificación de la causal, estableciéndose que los hechos acreditados corresponden a la demora en la absolución de consultas, prevista en el literal b) del numeral 7.3.7 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, precisándose que la calificación inicial constituía una imprecisión en la identificación formal de la causal, sin modificar los hechos que sustentan la solicitud;

Que, en ese sentido, mediante Informe Técnico N° 42-2026-GRJ/GRI/SGSLO/ADPC, e Informe N° 43-2026-GRJ/GRI/SGSLO/ADP, el Inspector de Obra acogió la precisión efectuada en el Informe de Opinión Técnico Legal N° 002-2026-SGO-CMCR señalando que la causal corresponde a la demora en la absolución de consultas, prevista en el literal b) del numeral 7.3.7 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, en ese sentido otorgo procedencia a la ampliación por veintisiete (27) días calendario; asimismo, adjunta los anexos N° 14, 15, 16 y 17 de la citada directiva, del mismo modo, la Sub Gerencia de Obras, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, a través de los informes técnicos correspondientes, concluyeron otorgando procedencia a la ampliación de plazo solicitada por veintisiete (27) días calendario, contabilizados desde el 11 de noviembre de 2025 al 07 de diciembre de 2025;

Que, en consecuencia, de acuerdo con los antecedentes y pronunciamientos técnicos y legales emitidos por los órganos competentes que obran en el expediente administrativo, corresponde aprobar la Ampliación de Plazo N° 09 por veintisiete (27) días calendario, comprendidos del 11 de noviembre de 2025 al 07 de diciembre de 2025, por la causal de demora en la absolución de consultas;

Que, de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL. - "Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa" y la Resolución Ejecutiva Regional N° 172-2024-GRJ/GR se formulará el resolutivo de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, en los casos de ampliaciones de plazo de las obras por administración directa;

Con la visación de la Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, basados en los Principios Jurídicos de Veracidad, Buena Fe Procedimental y Principio de Confianza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación de plazo N° 09 por veintisiete (27) días calendario para la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CIRCUITO TURÍSTICO HUAYTAPALLANA TRAMO: EMP.JU1047 - EMP.JU1072, EN LOS DISTRITOS DE EL TAMBO Y SAN AGUSTÍN DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN"** - SEGUNDA ETAPA, CUI N° 2476726, contado del 11 de noviembre de 2025 hasta el 07 de diciembre de 2025, según el Informe Técnico N° 394-2026-GRJ/GRI/SGO; Informe Técnico N° 42-2026-GRJ/GRI/SGSLO/ADPC, Informe Técnico N° 1475-2026-GRJ/GRI/SGSLO y al cronograma de obra actualizado que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que en caso de existir omisiones, errores o deficiencias técnicas en la ampliación de plazo, la responsabilidad recaerá en el Residente de Obra, Ing. Gely Vanessa Pérez Condor con CIP 213943; Inspector de obra, ingeniero Arturo Daniel Del Pozo Castro con CIP 65603, así como, en la Sub Gerencia de Obras y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, según sus competencias y funciones específicas. Del mismo modo, de advertirse omisiones, errores o deficiencias de carácter legal, la responsabilidad recaerá en la abogada que emitió el correspondiente pronunciamiento legal, Abg. Cynthia M. Cayo Ramos.



Gobierno Regional Junín



ARTICULO TERCERO.- DERIVAR, una copia de los actuados del presente caso a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios y a los órganos competentes para que, conforme a sus atribuciones, evalúen la existencia de presuntas responsabilidades que pudieran derivarse de los hechos que dieron lugar a la causal de la Ampliación de Plazo N° 09 y, de corresponder, efectúen el deslinde de responsabilidades.

ARTICULO CUARTO.- DERIVAR, una copia de los actuados del presente caso a la Secretaría Técnica de Procedimientos administrativos Disciplinarios y a los órganos competentes para que, conforme a sus atribuciones, proceda con la precalificación y de corresponder, el deslinde de las presuntas responsabilidades de los funcionarios o quienes resulten responsables, que pudieran derivarse por la no gestión oportuna para la aprobación de la ampliación de plazo N° 09, evaluando la actuación del Sub Gerente de Obras, Ing. Alfred Russel Ruiz Mendoza, y la Arq. Beatriz Carrión Huamán.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, al residente de obra, inspector de obra, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

ING. FRANK GONZALES QUISPE
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe. Certifica:
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 25 SEP 2023

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)